

Junio 2022



Boletín 30



MP-CER231243

**Comercial
Volumen XIV**

Información relevante sobre el día sin IVA

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE – CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

1 Fechas en las que aplica

Este año habrá tres días sin IVA en las siguientes fechas: (i) 11 de marzo de 2022, (ii) 17 de junio de 2022, y (iii) 2 de diciembre de 2022 (los “Días Sin IVA”).

2 Regulación aplicable

Circular Externa No. 002 del 7 de marzo de 2022 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio (“SIC”) establece los aspectos que se deben tener en cuenta para los Días Sin IVA.

En los siguientes numerales se resume los principales aspectos que las compañías deben tener en cuenta para los Días Sin IVA.

3 Bienes cubiertos por la exención en el impuesto sobre las ventas - IVA

De acuerdo con la ley 2155 de 2021, los bienes cubiertos por el día sin IVA son:

3.1 Vestuario, cuyo precio de venta por unidad sea igual o menor a COP\$760.000 (US\$192 aprox.). Sin incluir el IVA.

3.2 Complementos del vestuario cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a COP\$760.000 (US\$192 aprox.). Sin incluir el IVA.

3.3 Electrodomésticos, computadores, y equipos de comunicaciones cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a COP\$3.040.000 (US\$770 aprox.). Sin incluir el IVA.

3.4 Elementos deportivos cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a COP\$3.040.000 (US\$770 aprox.). Sin incluir el IVA.

3.5 Juguetes y juegos cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a COP\$380.000 (US\$96 aprox.). Sin incluir el IVA

3.6 Útiles escolares cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a COP\$190.000 (US\$48 aprox.). Sin incluir el IVA.

3.7 Bienes e insumos para el sector agropecuario cuyo precio de venta por unidad sea igual o menor a COP\$3.040.000 (US\$770 aprox.). Sin incluir el IVA.

4 Requisitos

De acuerdo con la ley 2155 de 2021 y el decreto 1314 del 2021, deberán observarse los siguientes requisitos para obtener el beneficio tributario de los Días Sin IVA sobre el cual tratan los artículos 37 a 39 de la misma ley:

4.1 La persona natural o jurídica responsable del IVA solo podrá enajenar los bienes cubiertos ubicados en Colombia, al detal, y directamente al consumidor final de los bienes.

4.2 Se debe expedir factura electrónica con validación previa donde se identifique al adquirente final de los bienes. La factura se debe emitir el mismo día de la compra en caso de ventas presenciales y en el caso de ventas electrónicas la factura se debe emitir antes de medianoche del día siguiente al día sin IVA.

4.3 Los bienes que cubren los Días Sin IVA se deben entregar o ser recogidos por el consumidor dentro de las 2 semanas siguientes a partir de la fecha de emisión de la factura.

Junio 2022



Boletín 30



MP-CER231243

**Comercial
Volumen XIV**

Información relevante sobre el día sin IVA

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

4.4 Las formas de pago que podrán emplearse en la jornada serán efectivo o a través de tarjetas débito, crédito, u otros mecanismos de pago electrónico.

4.5 La fecha del comprobante de pago o voucher debe corresponder al día sin IVA en el que se efectuó la venta.

4.6 El consumidor final podrá adquirir hasta tres unidades del mismo bien cubierto por la exención del IVA y enajenado por el mismo responsable.

4.7 Los proveedores de los bienes deben disminuir del valor de venta al público, el IVA a la tarifa que les sea aplicable y sin superar el monto en unidades de valor tributario UVT para ser beneficiarios de estas jornadas.

Cuando se presenten devoluciones cambios o garantías sobre los bienes cubiertos por la exención, el responsable del impuesto deberá realizar la devolución cambio o garantía por otro bien de la misma referencia, marca, valor y al mismo adquirente del bien objeto de la devolución. En caso de haber una devolución, o reintegro del dinero y el consumidor quiera hacer una nueva compra, ésta no entrará bajo la excepción al impuesto IVA a menos que se realice en otro día que aplique este beneficio.

5 Información mínima

Para asegurar el cumplimiento del deber de información, se deben seguir las siguientes instrucciones durante los Días Sin IVA:

5.1 INCLUIR las condiciones necesarias para acceder a los beneficios de los Días Sin IVA a la entrada y al interior de los establecimientos de comercio, en las páginas de comercio electrónico, redes sociales, y en los medios de comunicación dirigidos a los consumidores.

5.2 INDICAR en la información publicada, las condiciones especiales dispuestas por el comercializador para el acceso a las compras durante los Días Sin IVA, en caso de disponer de estrategias especiales.

5.3 INFORMAR de manera clara y precisa antes de concluir la transacción de compra realizada de manera presencial la fecha de entrega de los productos que no estén a disposición del consumidor en ese momento y este tiempo debe ser inferior a 2 semanas después de la emisión de factura.

5.4 INFORMAR antes de concluir la transacción de compra de productos a través de modalidades de ventas a distancia la fecha en la que será entregado el producto, la cual debe ser inferior a 2 semanas después de la emisión de factura.

5.5 DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROTOCOLOS DE INFORMACIÓN a través de los cuales se comunique aspectos relacionados con la capacidad operativa de las plataformas, los requerimientos tecnológicos, el tiempo de espera en fila, y la hora de atención programada de acuerdo con el turno asignado. Cuando se presenten variaciones en las condiciones iniciales, se debe informar inmediatamente al consumidor indicando las razones de la variación.

5.6 ADOPTAR mecanismos ideales que suministren información clara y veraz sobre los costos adicionales al producto y que no están dentro del beneficio de los Días Sin IVA. Adicionalmente, durante estos días, se debe salvaguardar el derecho fundamental al debido tratamiento de datos personales de los consumidores. Quienes recolecten, usen o circulen datos personales deben cumplir con la regulación de la materia.

[Para más información y terminar leer nota, clic aquí](https://bu.com.co)
Tomado de: <https://bu.com.co>